Expediente: **1804/15-I1**
Carátula: **CORVALAN WALTER EDGARDO Y OTROS C/ FERMOSELLE JOSE MARIA S/ COBRO DE PESOS S/ X- APELACION ACTUACION MERO TRAMITE**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO VI**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **04/11/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20290610010 - CORVALAN, WALTER EDGARDO-ACTOR
23282228289 - GOMEZ, FAUSTO MARTIN-POR DERECHO PROPIO
20290610010 - TELLO, NADIA SUSANA-ACTOR
90000000000 - HERRERA, MARIO ALBERTO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO VI

ACTUACIONES N°: 1804/15-I1

H103064734417

JUICIO: CORVALAN WALTER EDGARDO Y OTROS c/ FERMOSELLE JOSE MARIA S/ COBRO DE PESOS s/ X- APELACION ACTUACION MERO TRAMITE 1804/15-I1

San Miguel de Tucumán, 03 de noviembre de 2023

AUTOS Y VISTOS: Vienen los autos del título "CORVALAN WALTER EDGARDO Y OTROS c/ FERMOSELLE JOSE MARIA S/ COBRO DE PESOS s/ X- APELACION ACTUACION MERO TRAMITE" los que se tramitan por ante este Juzgado del Trabajo de Primera Instancia de la VI Nominación, para resolver el cobro de honorarios solicitado, de cuyo estudio,

RESULTA:

En escrito de fecha 28/092023, el letrado Fausto Martín Gómez por sus propios derechos, inició el trámite de cobro de sus honorarios profesionales regulados en autos. Mediante providencia de fecha 04/10/2023 se ordenó correr traslado a los actores Walter Edgardo Corvalán, Nadia Susana Tello y Mario Alberto Herrera, lo que se cumplió conforme surge de las constancias del sistema SAE en fecha 06/10/2023 para tal fin.

Asimismo, mediante escrito de fecha 16/10/2023, solicitó que se resolviera su pretensión por sus honorarios.

Intimado de pago, los actores no opusieron defensas al respecto, por lo que corresponde dictar sentencia sin más trámite.

CONSIDERANDO:

Vistas las actuaciones, corresponde tener en cuenta que mediante sentencia de fecha 18/04/2023 (punto IV de la parte resolutiva), al incidentista le fueron regulados $252.904,33. Con respecto a las costas, según el punto III de la parte resolutiva, los actores Walter Edgardo Corvalán, Nadia Susana Tello y Mario Alberto Herrera en forma solidaria, deben cubrir la totalidad de las mismas (conf. art. 23 Ley N° 5480 (LH)).

Al respecto y según consta en la presentación realizada por el letrado en fecha 28/09/2023, reclamó el pago de $252.904,33. Corrido el traslado de su pretensión a la parte actora no opuso ninguna defensa. En consecuencia resulta procedente la pretensión incoada en este incidente.

Entonces, de conformidad con el estudio realizado de las constancias de autos y lo normado por art.24 Ley N° 5480, corresponde admitir el reclamo por el cobro de honorarios y por la suma pretendida, en contra de los actores Walter Edgardo Corvalán, Nadia Susana Tello y Mario Alberto Herrera, hasta cubrir la suma ejecutada, de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($252.904,33), con más gastos, costas e intereses, los que se computarán desde la mora hasta su efectivo pago, con la tasa activa que fija el Banco Nación Argentina para descuentos de documentos a treinta días.

Costas: atento al resultado arribado, se imponen las costas a los actores en forma solidaria (conf. art. 61 CPCC supletorio).

Honorarios: Reservar pronunciamiento sobre regulación de honorarios para su oportunidad.

Por ello:

RESUELVO:

I. ADMITIR el cobro de honorarios seguido por el letrado **Fausto Martín Gómez, (MP 6869)** por sus propios derechos y **CONDENAR** a los actores **Walter Edgardo Corvalán (DNI 28.465.096), Nadia Susana Tello (DNI 29.624.656) y Mario Alberto Herrera (DNI 21.336.169)** al pago de la suma de **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($252.904,33)**, más IVA (si correspondiere), intereses, gastos y costas conforme lo considerado.

II. RESERVAR pronunciamiento sobre regulación de honorarios para su oportunidad.

III. COSTAS como se consideran.

IV. NOTIFÍQUESE la presente resolutiva a las partes.

REGÍSTRESE, ARCHÍVESE y HÁGASE SABER.- OFJA

Dra.ANA MARIA MENA DE BULACIO

Jueza Subrogante

Juzgado del Trabajo

Vla. Nominación

Actuación firmada en fecha 03/11/2023

Certificado digital:
CN=MENA Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23123523644

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.